



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ANEXO N° 09

PROTOCOLO DE SANIDAD Y SEGURIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE RIEGO Y DRENES MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19



MAYO - 2020



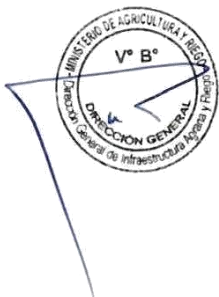
PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

PROTOCOLO DE SANIDAD Y SEGURIDAD PARA LA
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE
CANALES DE RIEGO Y DRENES MEDIANTE NÚCLEOS
EJECUTORES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL
COVID-19

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	OBJETIVO	3
III.	ALCANCE	3
IV.	BASE LEGAL	4
V.	MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA LAS AMCRD	5
V.1.	MEDIDAS PREVIAS PARA INICIO DE LAS AMCRD	5
V.2.	MEDIDAS PARA EL INICIO Y EJECUCIÓN DE LAS AMCRD	7
V.3.	MEDIDAS PARA EL ACCESO DE PROVEEDORES A LAS ZONAS DE LAS AMCRD.	7
V.4.	MEDIDAS PARA EL INGRESO DE VISITAS A LA EJECUCIÓN DE LAS AMCRD	8
VI.	PRECAUCIONES HIGIÉNICAS PERSONALES	8
VII.	ACCIONES DE ATENCIÓN DE PERSONAS SINTOMÁTICA EN LAS AMCRD	9
VIII.	MANEJO DE LOS RESIDUOS EN LAS AMCRD	9
IX.	RESPONSABLES DE LAS AMCRD	9
X.	OTRAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	11
XI.	ANEXOS	11





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

PROTOCOLO DE SANIDAD Y SEGURIDAD PARA LA
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE
CANALES DE RIEGO Y DRENES MEDIANTE NÚCLEOS
EJECUTORES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL
COVID-19

PROTOCOLO DE SANIDAD Y SEGURIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO Y DRENES MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19

I. INTRODUCCIÓN

Ante el pronunciamiento por la Organización Mundial de la Salud (OMS), que califica el brote de coronavirus (COVID-19) como una pandemia, el gobierno peruano a través del Decreto Supremo N°008-2020, declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, debido a la confirmación de la existencia del COVID-19 en nuestro país.

Asimismo, como medida de prevención y de evitar la propagación del COVID-19, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM y su modificatoria, se declara el estado de emergencia nacional por el plazo de quince (15) días calendarios; dicho Decreto dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) desde el 16 de marzo del 2020, el cual se ha ampliado hasta el 24 de mayo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM.

Considerando que, el Estado Peruano como parte de la reactivación productiva y económica ha autorizado mediante la Ley N°31015, a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de estas, mediante Núcleo Ejecutores. Motivo por el cual el Ministerio de Agricultura y Riego, ha elaborado el presente documento, que considera el protocolo de sanidad y seguridad para la ejecución de actividades durante la emergencia sanitaria del Covid-19.

La aplicación de los procedimientos establecidos en el presente documento, representan a las acciones orientadas para salvaguardar la seguridad y la salud de los trabajadores en cada una de las actividades a cargo de los Núcleos Ejecutores, las cuales deberán ser desarrolladas por todo el personal involucrado de manera directa en la ejecución de las actividades ya sea por el Supervisor o Inspector de la actividad, Responsable Técnico y/o Residente de la actividad, Profesional responsable de la Seguridad y Salud y cualquier otro personal técnico y administrativo; así mismo, el personal de la Unidad Ejecutora responsable, representantes de la Autoridad Local del Agua y todo aquel que tenga lugar en el ámbito de las actividades.

OBJETIVO

El objetivo es establecer las acciones de prevención, y control a la exposición al contagio del COVID-19, durante el reinicio a la ejecución de las actividades de mantenimiento de canales de riego y drenes (AMCRD) a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego mediante Núcleos Ejecutores.

II. ALCANCE

Es de aplicación para todo el personal que preste sus servicios en la ejecución de las AMCRD a nivel nacional bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores.





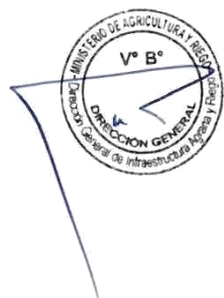
PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

PROTOCOLO DE SANIDAD Y SEGURIDAD PARA LA
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE
CANALES DE RIEGO Y DRENES MEDIANTE NÚCLEOS
EJECUTORES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL
COVID-19

IV. BASE LEGAL

- Ley N°26842.- Ley General de Salud y sus normas modificatorias.
- Ley N°29783.- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Ley N°31015 Autoriza a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento.
- Decreto Supremo N°008-2020-SA.- Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N°044-2020-PCM.- Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afecta la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado por Decreto de Urgencia N°083-2020.- Prorroga por el termino de catorce (14) días calendario, a partir del 11 de mayo de 2020 hasta el 24 de mayo de 2020.
- Decreto de Urgencia N°025-2020.- Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N°026-2020.- Decreto de urgencia que establece diversa medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N°027-2020.- Dictan medidas complementarias destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional y a la reducción de su impacto en la economía peruana.
- El Decreto de Urgencia N° 041-2020, tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, en el marco de la Ley N°31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante Núcleos Ejecutores, para promover la reactivación de la economía en el Sector Agrícola y Riego mediante la intervención de Núcleo Ejecutores.
- Decreto Legislativo N° 1474.- Fortalece los mecanismos y acciones de prevención, atención y protección a la persona adulta mayor durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Resolución Ministerial N°144-2020-MINSA.- Protocolo para la recepción, organización y distribución de los traslados de los pacientes confirmados o sospechosos sintomáticos de COVID-19.
 - Resolución Ministerial N°193-2020-MINSA.- Aprueba el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
 - Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, Aprueba Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, y modificatorias.
 - Resolución Ministerial N°055-2020-TR.- Aprueba el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral".





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

PROTOCOLO DE SANIDAD Y SEGURIDAD PARA LA
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE
CANALES DE RIEGO Y DRENES MEDIANTE NÚCLEOS
EJECUTORES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL
COVID-19

- Resolución de Secretaria General N°026-2020-TR-SG. Que aprueba la directiva General N°004.2020-MTPE/4 “Lineamientos de prevención, control y acciones para mitigar el riesgo de propagación del virus Coronavirus (covid-19) en el Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”.
- Resolución Ministerial N° 0107-2020-MINAGRI de fecha 01/05/2020, Establecen disposiciones para la aplicación del DU N° 041-2020, que dicta medidas para promover la reactivación de la economía en el sector agricultura y riego.

V. MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA LAS AMCRD

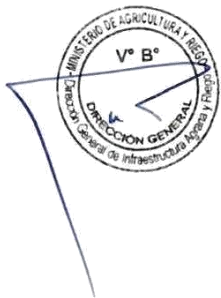
El Núcleo Ejecutor, deberá de implementar las medidas de prevención para las AMCRD, según lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el presente protocolo y la normativa vigente aplicable.

V.1. MEDIDAS PREVIAS PARA INICIO DE LAS AMCRD

Previo al inicio de las actividades deberán de verificar que el personal profesional, técnico y no calificado (jornaleros) designado para la ejecución y supervisión de las actividades de limpieza y mantenimiento, no formen parte del grupo de riesgo y no presenten enfermedades o condiciones que pongan en peligro su estabilidad inmunológica sobre todo aquellas que se consideran sensibles para un contagio del Covid -19 como se detalla más adelante.

Para tal fin, se debe realizar las siguientes acciones:

- a. El Núcleo Ejecutor debe contar con un responsable de seguridad y salud en las zonas de las actividades, que puede ser el mismo Residente, el cual deberá informar y hacer cumplir el protocolo durante la ejecución de las actividades en forma constante.
- b. Identificación y registro de los trabajadores; considerando como grupo de riesgo aquellos que presenten factores que los haga vulnerables al contagio del COVID -19, tales como:
 - Edad mayor de 65 años (condicionado a evaluación y aprobación del estado de salud por parte del responsable de seguridad y salud)
 - Hipertensión arterial no controlada
 - Enfermedades cardiovasculares graves
 - Cáncer
 - Diabetes Mellitus
 - Obesidad con IMC de 40 a más
 - Asma moderado o grave
 - Enfermedad respiratoria crónica
 - Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis
 - Enfermedad o tratamiento inmunosupresor
- c. Aplicar al total de trabajadores, de manera presencial o a distancia según sea el caso, la Ficha de sintomatología COVID-19 (Anexo 1), de carácter declarativo, la cual debe ser respondida en su totalidad. El Núcleo Ejecutor a través de su responsable seguridad y salud en el trabajo es el





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

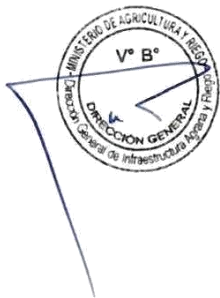
PROTOCOLO DE SANIDAD Y SEGURIDAD PARA LA
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE
CANALES DE RIEGO Y DRENES MEDIANTE NÚCLEOS
EJECUTORES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL
COVID-19

encargado de la aplicación de las fichas de sintomatología COVID-19 a todos los trabajadores, incluido a los de contratistas (proveedores de bienes y servicios), las mismas que deberán adjuntarse al informe de avances y de liquidación, según corresponda, que se presenten a la supervisión. El incumplimiento de esta medida faculta al Núcleo Ejecutor a suspender el pago del responsable mientras no se subsane el incumplimiento.

- d. El responsable de seguridad y salud deberá efectuar los talleres de inducción a los trabajadores y de ser necesario a las comunidades beneficiarias a fin de salvaguardar la salud de todos hasta el término de las actividades generando un clima de serenidad y confianza. Desarrollando los siguientes temas:
- Buenas prácticas de higiene y control de infecciones en los diferentes sitios en donde se desarrollen actividades.
 - Utilización de implementos como mascarilla, guantes, vestimenta de seguridad y otros asignados a su cargo de uso personal necesarios para las actividades de limpieza y mantenimiento de infraestructura de riego y drenaje. Conocimiento de los síntomas del COVID-19, para comunicar a su superior y pueda tomar descanso en caso presente alguno de ellos.
- e. El Núcleo Ejecutor a través de sus responsables deberá asegurar que la movilidad para el desplazamiento del personal a obra, éste desinfectado continuamente antes y después de su recorrido.
- f. El Núcleo Ejecutor debe proporcionar implementos y recursos básicos de prevención y desinfección como: jabón de manos, agua, alcohol en gel, toallas desechables, además de mascarilla y equipos de protección personal (EPPs) según el nivel de riesgo al que este expuesto, según lo indicado en el Anexo N° 02.

Además, deberá tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Antes de ponerse una mascarilla**, lávese las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
- **Cúbrase la boca y la nariz con la mascarilla** y asegúrese de que no haya espacios entre su cara y la máscara.
 - **Evite tocar la mascarilla mientras la usa**; si lo hace, lávese las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
 - **Cámbiese de mascarilla tan pronto como esté húmeda** y no reutilice las mascarillas de un solo uso.
 - Para quitarse la mascarilla: **quítesela por detrás** (no toque la parte delantera de la mascarilla); deséchela inmediatamente en un recipiente cerrado; y lávese las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

PROTOCOLO DE SANIDAD Y SEGURIDAD PARA LA
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE
CANALES DE RIEGO Y DRENES MEDIANTE NÚCLEOS
EJECUTORES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL
COVID-19

La supervisión es responsable de verificar de la aplicación y verificación de las medidas previstas en el presente protocolo, y cuya implementación estará a cargo del Núcleo Ejecutor con la asistencia del responsable de seguridad y salud de trabajo.

V.2. MEDIDAS PARA EL INICIO Y EJECUCIÓN DE LAS AMCRD

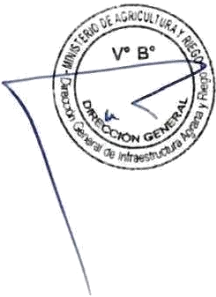
El Núcleo Ejecutor deberá asegurar las condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades de limpieza y mantenimiento, siendo estas las siguientes:

- a. El Núcleo Ejecutor brindará los equipos de protección personal e implementará las medidas de prevención, en coordinación y según lo determine el responsable de seguridad y salud de trabajo, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional a COVID-19. (Anexo 2)
- b. Durante el ingreso de personal al lugar de las actividades, se deberá efectuar la medición de temperatura, de identificar a algún personal con fiebre (temperatura superior o igual a 37.5°C), deberá de aislarse de manera inmediata y de ser necesario efectuar el traslado al establecimiento de salud más cercano para su atención inmediata.
- c. Asimismo, al ingreso de personal al lugar de las actividades, se deberá de desinfectar las manos, para que luego se dirijan a espacios que, en cada lugar puedan ser acondicionados de forma transitoria para tal fin, y procedan a la colocación de los EPPs para la actividad
- d. Desarrollar las charlas de inducción diaria cinco (05) minutos por grupos en cada frente de trabajo antes de comenzar las actividades de limpieza y mantenimiento, a fin de evitar la acumulación de los trabajadores
- e. Las reuniones de coordinación deberán de desarrollarse en ambientes amplios, a fin de que cada participante mantenga el distanciamiento mínimo de un (01) metro entre personas, de ser necesario se podrá habilitar las reuniones remotas.
- f. El área de trabajo deberá de contar con señalización adicional, que identifique los lugares estratégicos para el lavado de manos, puntos de abastecimiento de alcohol y otras recomendaciones básicas para la prevención del COVID-19.
- g. Se realiza un lavado y desinfección intensiva de vehículos donde se traslada el personal, antes y después de los recorridos.

V.3. MEDIDAS PARA EL ACCESO DE PROVEEDORES A LAS ZONAS DE LAS AMCRD.

El acceso de los proveedores de insumos, materiales y servicios a los lugares del desarrollo de actividades de limpieza y mantenimiento deberá ser limitada y segura, cumpliendo lo siguiente:

- a. Los proveedores deberán de realizar la entrega de los pedidos con la frecuencia mínima posible, de preferencia en una sola entrega.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

PROTOCOLO DE SANIDAD Y SEGURIDAD PARA LA
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE
CANALES DE RIEGO Y DRENES MEDIANTE NÚCLEOS
EJECUTORES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL
COVID-19

- b. Los vehículos utilizados para el traslado de insumos y materiales deberán de ser desinfectados, a fin de no ser un medio de traslado del COVID-19.
- c. El personal a cargo de la entrega de pedidos deberá de contar con mascarilla y guantes de látex.
- d. Para el desarrollo de las actividades de carga y descarga de materiales, se deberá de cumplir con la distancia social mínima de un (01) metro.
- e. El proveedor deberá de circular sobre el área destinada para la descarga, no debiendo trasladarse a las oficinas u otras áreas no autorizadas por el responsable de seguridad y salud de la actividad y verificado por el Supervisor.

V.4. MEDIDAS PARA EL INGRESO DE VISITAS A LA EJECUCIÓN DE LAS AMCRD

Los visitantes en general (Juntas de Usuarios, Organización de Productores, Autoridades Locales, integrantes del Comité de Núcleo Ejecutor, MINAGRI Proveedores, etc.), vinculados al desarrollo de la ejecución de actividades de limpieza y mantenimiento de las infraestructuras de riego y drenaje, deberán considerar las siguientes medidas:

- a. Limpieza de manos mediante el uso agua, jabón y alcohol en gel a todas las personas que visiten las zonas de ejecución de las actividades.
- b. Deberán hacer uso de una mascarilla y guantes de látex.
- c. No deben presentar fiebre (más de 37.5°C); en caso presente fiebre, no se les permitirá el ingreso.
- d. Deberán de movilizarse en un vehículo previamente desinfectado.
- e. No se permitirá visitas mayores a cuatro (04) personas (incluido el conductor).
- f. Deberán mantener el distanciamiento mínimo de 01 metro, entre visitantes y con el personal responsable de la actividad.
- g. Las acciones para efectuar deberán de ser cortas y puntuales.
- h. El responsable de Seguridad y Salud de obra llevará un registro pormenorizado de los asistentes al centro de trabajo.

VI. PRECAUCIONES HIGIÉNICAS PERSONALES

Es obligatorio que las personas que desarrollan las actividades en las zonas de trabajo tomen todas las precauciones higiénicas; asimismo, deberán:

- Evitar el contacto cercano con personas que presenten fiebre y evidencia de signos o sintomatología COVID-19;
- Evitar abrazos y apretones de manos;
- No tocarse ojos, nariz y boca con las manos;
- Cubrirse la boca y nariz si se estornuda o tose;
- Evitar el uso compartido de botellas, cubiertos y vasos;



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

PROTOCOLO DE SANIDAD Y SEGURIDAD PARA LA
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE
CANALES DE RIEGO Y DRENES MEDIANTE NÚCLEOS
EJECUTORES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL
COVID-19

- Lavado continuo de manos.

Se pondrá a disposición de los proveedores, contratistas, trabajadores u otro personal externo, los productos de limpieza para el frecuente y adecuado para lavado de manos con agua y jabón. Conforme a las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

VII. ACCIONES DE ATENCIÓN DE PERSONAS SINTOMÁTICA EN LAS AMCRD

En el caso de que un personal, presente indicios de fiebre y síntomas de infección respiratoria, como tos, dificultad para respirar u otros asociados al COVID-19, debe informar de inmediato al responsable técnico y/o supervisor, procediendo con el aislamiento de acuerdo con las disposiciones de las autoridades sanitarias; posterior a ello el responsable técnico y/o supervisor comunicara al responsable de seguridad y salud y por consecuencia a los números de emergencia proporcionados por las instituciones sanitarias competentes, para la atención del COVID-19.

Los espacios deben de ser desinfectados y al personal que tuvo contacto directo con la probable persona infectada deberá ser aislada y monitoreada.

El personal de las actividades colaborará con las autoridades sanitarias para la investigación que determine el posible medio de contagio del COVID-19.

La autoridad de salud correspondiente determinará si se trata de un Caso sospechoso, caso probable o caso confirmado; para lo cual el personal identificado deberá de cumplir con el aislamiento establecido por el sector salud, a fin de garantizar de ser el caso la recuperación y próxima reinserción a las labores.

El responsable de Seguridad y Salud deberá colocar en un lugar visible los nombres y números telefónicos de las autoridades sanitarias, para recibir la orientación de qué acciones tomar en caso de encontrarse algún personal con probables síntomas del COVID-19.

VIII. MANEJO DE LOS RESIDUOS EN LAS AMCRD

Se recomienda que las mascarillas y guantes usados por el personal de las actividades, así como los residuos utilizados para la desinfección de ambientes, deberán ser dispuestos dentro del contenedor para residuos peligrosos y/o patógenos, dicho contenedor deberá permanecer debidamente cerrado y trasladado de preferencia por una empresa operadora de residuos.

Se recomienda que los contenedores sean de material plástico o metal, evitándose el uso de cajas de cartón como recipientes para almacenar residuos. Lo cuales deberán ser lavados y desinfectados para su reutilización.

IX. RESPONSABLES DE LAS AMCRD

1. **Núcleo Ejecutores:** responsable directo de hacer cumplir el presente protocolo de actividades.

- Tomar y/o hacer cumplir las decisiones de las autoridades de salud sobre la continuidad de labores.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

PROTOCOLO DE SANIDAD Y SEGURIDAD PARA LA
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE
CANALES DE RIEGO Y DRENES MEDIANTE NÚCLEOS
EJECUTORES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL
COVID-19

- Informar periódicamente sobre las medidas de prevención y cuidados del personal establecida por el Estado.
 - Dar seguimiento permanente de las aplicaciones de las medidas establecidas por el Estado.
 - Evitar reuniones o concentraciones de personas.
 - La contratación del personal técnico responsable de Seguridad y Salud de actividades.
- 2. Responsable de Seguridad y Salud de Actividades:** Seguimiento y monitoreo permanente para hacer cumplir cada una de las acciones durante la ejecución de actividades de limpieza y mantenimiento. El residente que contrate el Núcleo Ejecutor puede asumir las funciones del responsable de Seguridad y Salud de las actividades.
- 3. Residente/Responsable Técnico:** Durante la dirección técnica en las AMCRD debe mantener y considerar las medidas propuestas del presente protocolo.
- Mantener informados permanentemente a los trabajadores de las actividades de las medidas preventivas.
 - Mantener separado al personal más de un (01) metro durante los trabajos que realicen los obreros en la actividad para el cumplimiento del presente protocolo.
 - Hacer que los trabajadores, contratistas y visitantes cumplan los protocolos y normas de seguridad.
 - Sancionar a los trabajadores de la actividad que incumplan las medidas de control.
 - Organizar el trabajo diario incluyendo metas y frentes de trabajo, así como llevar el control de lo avanzado.
- 4. Supervisor:** Realizar el control de los trabajos en la actividad de limpieza y mantenimiento, cautelando de forma directa y permanente la correcta ejecución.
- Verificar el cumplimiento del protocolo por parte del Núcleo Ejecutor, los trabajadores, el Residente y Responsable de la Salud y Seguridad de las actividades.
 - Ordenar el retiro de cualquier trabajador que no cumpla las normas y se identifique que pone en riesgo biológico a él y los compañeros.
 - Realizar llamados de atención necesarios, amonestaciones verbales y documentarias.
 - Coordinar con el residente, las actividades diarias, así como el cumplimiento de metas y organización de los frentes de trabajo.
 - Verificar la correcta ejecución de cada una de las partidas.





PERÚ

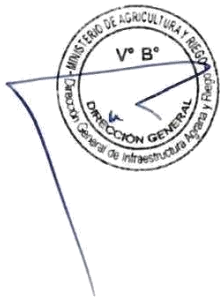
Ministerio
de Agricultura y Riego

PROTOCOLO DE SANIDAD Y SEGURIDAD PARA LA
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE
CANALES DE RIEGO Y DRENES MEDIANTE NÚCLEOS
EJECUTORES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL
COVID-19

X. OTRAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

- a. En las actividades de ejecución de limpieza y mantenimiento se deberá garantizar el proceso de información y divulgación de las medidas que serán implementadas por los responsables de las obras (Responsables de Seguridad y Salud, Supervisor y Responsables Técnicos) para garantizar la integridad, salud y bienestar de todo el personal de la comunidad participante.
- b. Brindar información a las comunidades, respecto a los protocolos de seguridad y prevención a implementarse, a fin de dar tranquilidad y generar confianza.
- c. Implementar un plan de difusión de medios de comunicación local de cobertura rápida tal como radio, entre otros. En coordinación con las comunidades, autoridades locales, provinciales y regionales.
- d. Al final de cada jornada se debe recomendar al personal que al llegar a sus hogares deberán realizar las siguientes acciones: i) quitarse los zapatos y lavar la suela con algún agente desinfectante. ii) Antes de tener contacto con los miembros de la familia, cambiarse de ropa y evitar saludarlos con beso, abrazo y darles la mano iii) mantener separada la ropa de trabajo de las prendas personales y iv) bañarse con abundante agua y jabón.

XI. ANEXOS





PERÚ

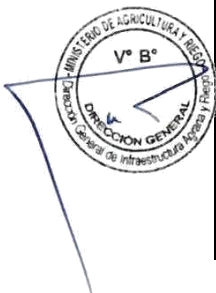
Ministerio de Agricultura y Riego

PROTOCOLO DE SANIDAD Y SEGURIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO Y DRENES MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19



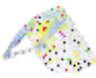




ANEXO 1

ANEXO 1 FICHA DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PARA REGRESO AL TRABAJO DECLARACIÓN JURADA.

Ficha de sintomatología COVID-19 Para Regreso al Trabajo Declaración Jurada		
He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad. También he sido informado que de omitir o falsear información estaré perjudicando la salud de mis compañeros, lo cual es una falta grave.		
Empresa:	RUC:	
Apellidos y nombres		
Área de trabajo	DNI	
Dirección:	Número (celular)	
En los últimos 14 días ha tenido alguno de los síntomas siguientes:		
	SI	NO
1. Sensación de alza térmica o fiebre	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Expectoración o flema amarilla o verdosa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Está tomando alguna medicación (detalle):	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fecha: / /	Firma	



ANEXO 2
EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19, SEGÚN NIVEL DE RIESGO

Nivel de riesgo de puesto de trabajo	Equipos de Protección Personal (*)						
	Mascarilla quirúrgica	Respirador N95 quirúrgico	Careta facial	Gafas de protección	Guantes para protección biológica	Traje para protección biológica	Bota para protección biológica
							
Riesgo Muy Alto de Exposición		○	○	○	○	○	○
Riesgo Alto de Exposición		○		○	○	○ (*)	
Riesgo Mediano de Exposición	○						
Riesgo bajo de exposición (de precaución)	○						

○ – Obligatorio ○ (*) Uso de delantal o bata

** Esta relación de equipos de protección personal es lo mínimo obligatorio para el puesto de trabajo; además, el servicio de seguridad y salud en el trabajo deberá realizar una evaluación de riesgos para determinar si se requieren otros equipos de protección personal adicionales. Asimismo, las mascarillas, los respiradores N95 quirúrgicos, los guantes y trajes para protección biológica, deberán cumplir normativas asociadas a protección biológica, y la certificación correspondiente.